



RESERVA DE ANTECEDENTES

FECHA : 28 de septiembre de 2017

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario (a) de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor (a).

Por otro lado, el memorándum D.S.C. N° 07/2017, que clarifica los aspectos relativos a la reserva de antecedentes presentados por los interesados en un procedimiento administrativo sancionatorio, y que son incorporados al respectivo expediente, prescribe que la reserva podrá realizarse de oficio por el Fiscal Instructor.

Con fecha 05 de enero de 2017 se dio inicio al procedimiento administrativo sancionador en contra de Matadero Miguel Cortés Peña E.I.R.L., Rol F-001-2017.

Con fecha 28 de septiembre de 2017, don Miguel Cortés Peña, en representación de Matadero Miguel Cortés Peña E.I.R.L., realizó una presentación de antecedentes en la oficina de Coyhaique, incluyendo una carta y sus respectivos anexos, consistentes en facturas, cotizaciones, fotografías y estados financieros, información que este Fiscal Instructor considera en su totalidad sensible para la empresa por contener numerosos antecedentes comerciales.

A través del presente documento, y en virtud de los antecedentes indicados, y de los artículos 8 de la Constitución Política de la República, los artículos 5 y 21 de la Ley N° 20.285, los artículos 6, 31 y 62 de la LO-SMA, y el artículo 16 de la Ley N° 19.880, se resuelve la reserva de la información descrita.

Sin otro particular, se despide atentamente.




Mauro Lara Huerta
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente